



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Guaymas, Son.,

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

ICN Rogelio Bello Aguilar

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
Recinto Portuario Zona Franca S/N
Colonia Punta Arena
85430 Guaymas, Son.

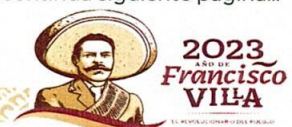
Ref.: Folio de Ventanilla No. 178188.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito DG.GC.501.2023 de 28 de agosto de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) el 26 de octubre del mismo año, mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Guaymas, Son., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CXLIV-8 (03-III-2023).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Guaymas, Son.

CONCEPTO	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	35,177.76
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	5.74
Cuota diaria: Por cada embarcación	96.04
Atraque para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada	5.51
Embarcación abarloada, arrejerada o acoderada	50%
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	7.13
Embarque/Desembarque: En instalaciones exclusivas, por pasajero	39.55

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: DGP.-5095/2023**

Continúa...

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**

María Marisa Abarca Hernández
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM

